

INFORMA ALZAMIENTO DE EMBARGO QUE INDICA
PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO, **viernes, 20 de marzo de 2026**

RES. EX. N° **00693/2026**

VISTO: Lo resuelto con fecha 3 de diciembre del año 2025 por el 2° Juzgado Civil de Valparaíso en Causa Rol C-2283-2020, notificada a esta Subsecretaría con fecha 12 de marzo del año en curso, mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. N° 3.174 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163 de 2013 que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; la Resolución de fecha 3 de diciembre del 2020, pronunciada por el referido Juzgado, la cual concedió la medida precautoria de celebrar actos y contratos, las Resoluciones Exentas N° 417, N° 418, N° 419, N° 420, N° 421, N° 1.172, N° 1.173, N° 1.174, N° 1.175, N° 1.176, N° 1.177, N° 1.178 y N° 1.179, todas de 2020 y de esta Subsecretaría, que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase B al titular y la Resolución Exenta N° 2.174 de 2020, que autorizó a CAMANCHACA S.A. a seguir desarrollando actividades extractivas.

CONSIDERANDO:

Que, a través de resolución de fecha 3 de diciembre de 2020 el 2° Juzgado Civil de Valparaíso, en Causa Rol C-2283-2020 decretó la medida precautoria prevista en el artículo 290 N° 4 del Código de Procedimiento Civil, respecto de las Licencias Transables de Pesca Clase B de las cuales fue titular Compañía Pesquera Camanchaca S.A. (actualmente y en adelante, Camanchaca S.A.) otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 417, N° 418, N° 419, N° 420, N° 421, N° 1.172, N° 1.173, N° 1.174, N° 1.175, N° 1.176, N° 1.177, N° 1.178 y N° 1.179, todas de 2020 y de esta Subsecretaría, respecto del recurso Anchoqueta en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

Que, conforme lo dispone el artículo 7 del D.S. N° 163 de 2013 que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca, se dejó constancia de dicha medida en el registro que lleva esta Subsecretaría.

Que, mediante resolución de fecha 3 de diciembre de 2025 del 2° Juzgado Civil de Valparaíso, la cual se encuentra firme y ejecutoriada, de acuerdo con lo certificado con fecha 2 de febrero del año en curso, se ordenó el alzamiento de dicha medida.

Que, como consecuencia, corresponde dejar constancia en el Registro de Licencias Transables del alzamiento la medida precautoria prevista en el artículo 290 N° 4 del Código de Procedimiento Civil, respecto de las Licencias Transables de Pesca de las cuales es titular Camanchaca S.A. otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto la inscripción de la medida precautoria prevista en el artículo 290 N° 4 del Código de Procedimiento Civil, esto es, prohibición de celebrar actos y contratos, que afectaba al titular CAMANCHACA S.A., R.U.T N° 93.711.000-6, de las Licencias Transables de Pesca Clase B respecto del recurso Anchoveta en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 417, N° 418, N° 419, N° 420, N° 421, N° 1.172, N° 1.173, N° 1.174, N° 1.175, N° 1.176, N° 1.177, N° 1.178 y N° 1.179, todas de 2020 y de esta Subsecretaría.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl y al correo electrónico jc2_valparaiso@pjud.cl.

ANÓTESE, SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO REMISOR, NOTIFÍQUESE AL 2º JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS/CAF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22199810&hash=2ad69>